



Colombia Compra Eficiente

Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 1 de 11]

Entre Juan David Duque Botero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.784, en mi calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Decreto N° 1532 del 15 de septiembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra, **(i) Distracom S.A.; sociedad comercial** identificada con el NIT 811.009.788-8, creada mediante escritura pública N° 1331 del 29 de abril de 1997 de la Notaría 29 de Medellín., inscrita el 16 de mayo de 1997 bajo el número 3818 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Héctor José de Vivero Pérez, identificado con cédula de ciudadanía 9.310.679; **(ii) GloboLlantas Ltda.**, sociedad comercial identificada con el NIT 805.000.253-7, creada mediante escritura pública N° 1877 del 13 de marzo de 1995 de la Notaría 10 de Cali., inscrita el 17 de marzo de 1995 bajo el número 2265 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Luis Eduardo Gordon Atehortua, identificado con cédula de ciudadanía 16.820.926; **(iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.**, sociedad comercial identificada con el NIT 900.459.737-5 creada mediante documento privado del 29 de agosto de 2011., inscrito el 30 de agosto de 2011 bajo el número 00075794 del libro IX de la cámara de comercio, representada legalmente por Juan Camilo Gómez Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía 71.753.074; **(iv) Organización Terpel S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT 830.095.213-0, creada mediante escritura pública N° 0006038 del 21 de noviembre de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2001 bajo el número 00804558 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Juan Manuel Botero Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía 10.275.157; **(v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.217.497-1, creada mediante escritura pública N° 4142 del 20 de diciembre de 1993 de la Notaría 1 de Tunja, inscrita el 26 de agosto de 1994 bajo el número 00804558 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Julio Alberto Araque Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía 12.554.284; **(vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.219.876-9, creada mediante escritura pública N° 126 del 24 de enero de 1994 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita el 16 de febrero de 1994 bajo el número 437412 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por Carlos Ferrer Marulanda, identificado con cédula de ciudadanía 70.563.690; y **(vii) Big Pass S.A.S.**, sociedad comercial identificada con el NIT 800.112.214-2, creada mediante escritura pública N° 3159 del 9 de octubre de 1990 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita el 23 de enero de 1996 bajo el número 524216 del libro IX de la Cámara de Comercio, representada legalmente por José Enrique Jesús Soto Arocha, identificado con cédula de ciudadanía 572.109, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido modificar el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, previas las siguientes consideraciones:

i. Que el numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 señala a Colombia Compra Eficiente la función de “*Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda*”, proceso que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se lleva a cabo por licitación pública.





Colombia Compra Eficiente

Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 2 de 11]

ii. Que los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta que permite agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones al consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre Entidades Estatales, y ofrecer a los servidores públicos un proceso ágil para llevar a cabo los Procesos de Contratación

iii. Que Colombia Compra Eficiente publicó el 9 de marzo de 2018 en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.367751&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true> (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos; y (v) el proyecto de minuta del Acuerdo Marco para el Proceso de Contratación CCENEG-003-1-2018.

iv. Que los interesados en el Proceso de Contratación CCENEG-003-1-2018 presentaron observaciones a los Documentos del Proceso sobre las cuales Colombia Compra Eficiente se pronunció en escrito publicado en el SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.367751&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

v. Que Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución 1569 de 2018 por medio de la cual abrió Licitación Pública CCENEG-003-1-2018

vi. Que la audiencia de asignación de Riesgos del Proceso de Contratación CCENEG-003-1-2018 tuvo lugar el 17 abril de 2018 a las 10:00 a.m., en la cual fueron asignados los Riesgos del Proceso de Contratación y Colombia Compra.

vii. Que el día 15 de mayo de 2018, Colombia Compra Eficiente recibió Ofertas de (i) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (ii) Organización Terpel S.A.; (iii) Distracom S.A.; (iv) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (v) Globollantas Ltda.; (vi) Diego Lopez S.A.S.; (vii) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; (viii) Big Pass S.A.S. y (ix) Inversav S.A.

viii. Que una vez surtido el proceso de evaluación de las Ofertas, el día 15 de junio de 2018 mediante la Resolución 1618 de 2018, el Director General de Colombia Compra Eficiente, adjudicó licitación pública N° CCENEG-003-1-2018, y como consecuencia de ello los proponentes (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; (vii) Big Pass S.A.S. y Colombia Compra Eficiente, el día 11 de julio de 2018, suscribieron el Acuerdo Marco de Precio N° CCE-715-1-AMP-2018, cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible; (ii) las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iv) las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.





Colombia Compra Eficiente

Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 3 de 11]

Motivo de la modificación y aclaración

ix. Que el día 23 de julio de 2018, el representante legal de Big Pass S.A.S en su calidad de adjudicatario de las categorías C y D, elevó solicitud ante Colombia Compra Eficiente en la que refería que (i) de acuerdo con lo establecido en el numeral 9.1 Actualización del Catálogo, se excluyó permitir mejorar los descuentos ofrecidos a las categorías C y D, es decir a los Proveedores de medios de pagos alternativos; e (ii) informó que evidenció discrepancia en lo referido con la Operación Secundaria entre el pliego de condiciones y la minuta, por lo cual solicitó se diera cumplimiento a lo establecido en pliego de condiciones.

x. En razón a lo anterior, el equipo de la Sub-dirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente analizó la solicitud elevada, y evidenció que:

(i) Permitir mejorar los descuentos ofrecidos por los Proveedores de medios de pagos alternativos (Categorías C y D) para Actualización del Catálogo, es viable en razón a que todos los Proveedores, deben tener la oportunidad de mejorar los descuentos y comisiones ofertadas para la Operación Secundaria.

(ii) Respecto de dar cumplimiento con lo establecido en el pliego de condiciones, en lo señalado para la Operación Secundaria, Colombia Compra Eficiente indica que:

El 9 de marzo de 2018, Colombia Compra Eficiente publicó en el SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C.01.NTC.367751&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true> (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos; y (v) el proyecto de minuta del Acuerdo Marco para el Proceso de Contratación CCENEG-003-1-2018.

Que dentro de las conclusiones referidas en el estudio de mercado, se indicó que: “(...) *Los Acuerdos Marco de Precios para el suministro de Combustible adelantados por Colombia Compra Eficiente a través de los procesos de contratación LP-AMP-057-2015 y LP-AMP-030-2014, le han permitido a las Entidades Estatales adquirir Combustible a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante un proceso ágil y transparente, aprovechando el poder de compra del Estado para generar economías de escala (...).*”

En concordancia, en el estudio y documentos previos se discriminó que: “(...) *En la Operación Secundaria las Entidades Compradoras deben verificar que el Acuerdo Marco satisface su necesidad en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, analizar las ofertas publicadas en el Catálogo, seleccionar el Proveedor que ofrece el menor precio, diligenciar el formato de estudios y documentos previos, generar la Orden de Compra, supervisar la ejecución de la operación y pagar el valor del Combustible suministrado o transportado.*”





Colombia Compra Eficiente

Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 4 de 11]

Adicionalmente, una vez colocada la Orden de Compra, el Proveedor y la Entidad Compradora deben coordinar las acciones necesarias para iniciar el suministro de Combustible a la flota de vehículos o equipos de combustión de la Entidad Compradora en los términos y en las condiciones que establezca el Acuerdo Marco de Precios y la correspondiente Orden de Compra.

Las actividades a ejecutar por las partes durante la Operación Secundaria están detalladas en el Acuerdo Marco. (...)

Así mismo, el numeral 6.1 de la cláusula 6 del proyecto de minuta del Acuerdo Marco para el Proceso de Contratación CCENEG-003-1-2018, refería que las Entidades Compradoras durante la ejecución de la Operación Secundaria deben cumplir las condiciones y los pasos que se describirán a continuación: “(...) Verificar en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano los Proveedores que suministren el combustible en los municipios en los que requiera el suministro de Combustible. Para seleccionar al Proveedor, deberá tener en cuenta (i) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; (iii) los descuentos o comisiones de cada Proveedor para el suministro del Combustible, y (iv) el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo (...)”

Por otro lado, el pliego de condiciones en lo relacionado con la Operación Secundaria señalaba que: (...) *En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora: (i) verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad; (ii) solicita una Cotización a los Proveedores, (iii) selecciona al Proveedor que cotiza el menor precio o mayor descuento para el suministro de Combustible; (iv) diligencia el formato de estudios previos; (v) coloca la Orden de Compra; y (vi) verifica la entrega y paga el valor correspondiente. El Proveedor cotiza el suministro de Combustible en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago.*

Las actividades a ejecutar por las partes durante la Operación Secundaria están detalladas en el Acuerdo Marco.” (negrilla y subrayado fuera del texto original)

En ese sentido, Colombia Compra Eficiente en la etapa de observaciones recibió por parte del proponente Autogas S.A.S la siguiente solicitud “36. (...) revisar el párrafo de instrucciones en la Operación Secundaria. Debido a que indica que el único factor o criterio de selección será el de mejor precio. Consideramos que existen diversos factores que son importantes para la elección por parte de la entidad compradora: cercanía, cobertura, precio, servicio. Factores que estaban también establecidos en el anterior Acuerdo Marco y que sumados deben arrojar la calificación y elección por parte de la entidad compradora, sustentada en un estudio previo de estos factores”. A la anterior observación Colombia Compra Eficiente indicó: “Observación no aceptada.



Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 5 de 11]

La Cláusula 6, numeral 6.1 establece que para seleccionar al Proveedor, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta (i) la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; (ii) el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; (iii) los descuentos o comisiones de cada Proveedor para el suministro del Combustible, y (iv) el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el Catálogo"

De acuerdo con lo anterior, y en concordancia con la línea jurisprudencial del Consejo de Estado, es evidente que el pliego de condiciones es un acto jurídico prenegocial, con carácter vinculante y obligatorio para los partícipes del proceso; es así como Colombia Compra Eficiente respetando dichos principios, señaló como no aceptada la solicitud de aclaración de Autogas S.A.S, referente a revisar el párrafo de instrucciones en la Operación Secundaria establecido en el pliego de condiciones, en el entendido que dentro del el último párrafo se remitía a revisar las actividades detalladas en el Acuerdo Marco, específicamente en el numeral 6.1 de la Cláusula 6. Finalmente es importante señalar que la respuesta en mención fue conocida por todos los interesados.

xi. Dadas las consideraciones anteriores, Colombia Compra Eficiente evidencia la viabilidad en modificar el numeral 9.1. de la cláusula 9 en razón a que todos los Proveedores, deben tener la oportunidad de mejorar los descuentos y comisiones ofertadas para la operación secundaria; y aclarar los numeral 11.20, 11.32 de la cláusula 11 y 12.7 de la cláusula 12 correspondientes al procedimiento de la Operación Secundaria, con el fin de señalar que las obligaciones señaladas están sujetas a la colocación de las Órdenes de Compra por parte de la Entidad Compradora.

xii. Para la fácil identificación de la modificación que se realizará en el presente documento se transcribirá la totalidad de la cláusula modificada identificando en cursiva y subrayado aquellos apartes que son materia de modificación.

Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han convenido suscribir la presente modificación y aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Modificar la Cláusula 9. Actualización del Catálogo, la cual quedará así:

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo dentro de los *primeros* cinco (5) días hábiles de cada mes. Para el efecto, el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato y siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo. Una vez el Proveedor entregue información adicional, Colombia Compra Eficiente tendrá cinco (5) días hábiles para comunicar el rechazo de la solicitud o publicar la actualización en el Catálogo.





Colombia Compra Eficiente

Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 6 de 11]

Las modificaciones en los descuentos o comisiones del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Orden de Compra que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización del Catálogo, y por tal motivo las Solicitudes de Orden de Compra que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización del Catálogo. No obstante, El Proveedor podrá acordar con la Entidad Compradora si aplica mejoras en los descuentos o comisiones ofrecidas durante la ejecución de las Órdenes de Compra.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes modificaciones:

9.1 Mejora del precio del Combustible en el Catálogo: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar: (i) los descuentos ofrecidos en el Margen Mayorista y en el Margen Minorista del Combustible (Categoría A); (ii) el descuento ofrecido sobre el precio de tablero del Combustible (Categoría B); (iii) la comisión sobre el valor del combustible (Categoría C); y (iv) la comisión sobre el monto de Medios de Pago adquirido (Categoría D). Para el efecto Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

Cuando los Proveedores de las Categorías C y D requieran aumentar la comisión, la cual no podrá superar los porcentajes ofrecidos en la Operación Principal, prodrán solicitarlo a Colombia Compra Eficiente justificando dicho incremento. Para el efecto Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

9.2 Incorporación de nuevas EDS al Catálogo: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo EDS adicionales siempre que estas cumplan con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. Para el efecto debe cumplir con el protocolo definido por Colombia Compra Eficiente para incorporación de nuevas EDS.

9.3 Reemplazo de las EDS contenidas en el Catálogo: Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar una de las EDS incluidas en el Catálogo, debe avisar a Colombia Compra Eficiente su decisión con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario, e indicar la EDS con la cual atenderá la Ciudad de Cobertura y la Zona cubierta por la EDS que cambiará de ubicación, cerrará o enajenará. La nueva EDS debe cumplir con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento y estar en el municipio y zona en donde estaba la EDS que pretende cambiar de ubicación, cerrar o enajenar. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo al Proveedor que no cumpla con este procedimiento o cuando la nueva EDS que reemplazará a la EDS inicialmente incluida en el Catálogo no satisfaga las condiciones establecidas en el presente documento.

9.4 Inclusión del Servicio de Transporte de Combustible: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo el transporte de Combustible siempre que este cumpla con las condiciones a las que se





Colombia Compra Eficiente

Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 7 de 11]

refiere la Cláusula 3 del presente documento. El proveedor debe indicar el volumen mínimo de transporte y el precio del Servicio de Transporte por entrega.

9.5 Actualización del precio del Transporte de Combustible: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar el precio ofrecido en el Transporte Combustible. El primero de febrero de cada año, los Proveedores podrán actualizar los precios de Transporte de Combustible e incluir el aumento del IPC decretado por el Gobierno Nacional. Colombia Tendrá 10 días hábiles para actualizar los precios presentados por los Proveedores.

9.6 Inclusión de nuevos Medios de Pago Alternativos: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo nuevos Medios Alternativos de Pago de Combustible siempre que estos cumplan con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento.

Cláusula 2. aclarar la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores, la cual quedará así:

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones generales:

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.

11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.

11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.

11.5 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

11.6 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de continuar el suministro de Combustible por mora de la Entidad Compradora.

11.7 Suministrar el Combustible de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso.

11.8 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

11.9 Abstenerse de modificar o alterar la información y los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.10 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

11.11 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.





Colombia Compra Eficiente

Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 8 de 11]

11.12 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.13 Mantener las condiciones exigidas para el suministro de Combustible, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, requeridas en los Documentos del Proceso y por las Entidades Compradoras.

11.14 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.15 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud

11.16 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.17 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

11.18 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.19 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de volumen de venta del Combustible suministrado al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.

11.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda contratar el suministro de Combustible por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la Orden de Compra, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.

11.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.22 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 28.

11.23 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.

11.24 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.25 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.

11.26 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.

11.27 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

11.28 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

11.29 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.





Colombia Compra Eficiente

Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 9 de 11]

11.30 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.31 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder en la solicitud de información, la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.

11.32 Proceder como sigue si pierden la calidad de distribuidor autorizado o están incurso en situaciones que impidan el suministro de Combustible y/o de los Medios Alternativos de Pago:

a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para suministrar Combustible o expedir los Medios Alternativos de Pago de Combustible. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco. En este caso, las partes deben informar a Colombia Compra Eficiente la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra, condiciones de subcontratación y subcontratista.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe colocar una nueva Orden de Compra.

Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:

11.33 Cumplir con las especificaciones técnicas del Combustible vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces.

11.34 Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso para las EDS.

11.35 Garantizar que las EDS ofrecidas y/o el Proveedor estén habilitados en el SICOM durante la ejecución del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.

11.36 Garantizar el Sistema de Control para suministro de Combustible, cuando se requiera, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

11.37 Asumir el costo de la plataforma, los dispositivos y su instalación en los vehículos de las Entidades Compradoras.

11.38 Instalar y activar el dispositivo de control del vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco.

11.39 Entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro del municipio en el que se encuentra ubicado el Proveedor.

11.40 Transportar el Combustible, cuando se requiera, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible.

11.41 Enviar un reporte consolidado con los Servicios de Transporte de Combustible realizados a las diferentes Entidades Compradoras cuando Colombia Compra Eficiente así lo requiera.

11.42 Contar con una línea de servicio al cliente en las condiciones exigidas en los Documentos del Proceso en los Municipios con Sistema de Control Obligatorio.





Colombia Compra Eficiente

Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 10 de 11]

11.43 Entregar los Medios de Pago Alternativo en la dirección indicada por la Entidad Compradora.

11.44 Los Proveedores de las Categorías C y D deben entregar informes a las Entidades Compradoras incluyendo la información de entrega de los Medios de Pago Alternativos cuando estas así lo requieran.

11.45 cuando estas así lo requieran.

Cláusula 3. aclarar la Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras, la cual quedara así:

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

12.1 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

12.2 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.3 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.

12.4 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

12.5 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

12.6 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.

12.7 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.

12.8 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.9 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.

12.10 Reportar al Proveedor los daños en el dispositivo de control del vehículo en la oportunidad señalada en la Cláusula 6.

12.11 Adquirir los Medios de Pago Alternativos únicamente en caso de no contar con EDS con Sistema de Control.

12.12 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.

12.13 Abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.14 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.15 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

12.16 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.





Colombia Compra Eficiente

Modificación y Aclaración N° 1 al Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. [Hoja 11 de 11]

12.17 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.18 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.19 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

12.20 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.21 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.

12.22 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018

Las demás cláusulas y especificaciones técnicas contenidas en el Acuerdo Marco de Precios N° CCE-715-1-AMP-2018, no modificadas en el presente documento, permanecen vigentes en los términos originalmente pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento

El Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente, razón por la cual la presente modificación y aclaración, se entiende perfeccionada y firmada en la fecha que conste electrónicamente.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el

